



Instituto Superior de la Judicatura de Panamá  
"Doctor César Augusto Quintero Correa"



PODER JUDICIAL  
ESCUELA JUDICIAL  
Lic. Édgar Cervantes Villalta



Al servicio  
de las personas  
y las naciones

FECHA DE INICIO DEL CURSO:  
15 de junio de 2017

FICHA TÉCNICA DEL CURSO  
RAZONAMIENTO Y  
ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

Facilitador

*Dr. Raymond Paul Porter Aguilar*

## 1) PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se propone el curso denominado “*Razonamiento y Argumentación Jurídica*”. La actividad académica constituye una versión intensiva del módulo que con el mismo nombre se imparte en la Escuela Judicial de Costa Rica, dirigido tanto a jueces en ejercicio de sus cargos que participan de un programa de nivelación y como a los participantes del Programa de Formación Inicial de Aspirantes a la Judicatura.

## 2) CARGA HORARIA

El curso consta de cuarenta (40) horas en modalidad semi-presencial. Veinte (20) horas a distancia y (20) horas presenciales, a ser dictadas en tres sesiones intensivas durante el mes de junio del 2017:

1. PRIMERA SESIÓN: Jueves 15 de junio de 5:00 PM a 9:00 PM
2. SEGUNDA SESIÓN: Viernes 16 de junio de 8:00 AM a 6:00 PM
3. TERCERA SESIÓN: Sábado 17 de junio 8:00 AM a 6:00 PM

## 3) JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA

En sentido amplio podemos entender por *argumentar* la labor intelectual realizada mediante cierta forma de utilización del lenguaje, dirigida a resolver un problema o disputa, ello mediante el ofrecimiento de razones, sea en defensa de una posición de parte o bien como material de una decisión jurisdiccional. En el contexto del Estado Social y Democrático de Derecho, es inadmisibles que el proceso decisorio se fundamente únicamente en la autoridad o jerarquía de quien decide, en democracia las decisiones deben fundamentarse con razones que justifiquen lo resuelto. Así las cosas el *argumentar* en derecho, es fundamental para la legitimidad de la Administración de Justicia.

Ahora bien, en el discurso jurídico se han observado diferentes posiciones respecto a si es posible realmente argumentar una decisión jurisdiccional o si se trata de un simple acto de poder (arbitrario muchas veces) al que luego se le da ropaje de objetividad-cientificidad y se termina ofreciendo, tanto a la comunidad jurídica como a la ciudadanía en general, un producto engañoso.

Si bien, hoy sabemos que no es posible sostener que las decisiones jurisdiccionales se toman por medio de un esquema de razonamiento lógico deductivo, pues es claro que los seres humanos

no razonamos de esa manera, ni en la vida cotidiana, ni en el contexto de los procesos judiciales (paradigma tradicional del modelo subsuntivo propio del normativismo-legalista o formalismo jurídico), tampoco es posible sostener que jueces y juezas tomen sus decisiones de manera irracional o bien racional y que de manera retrospectiva, le den una *forma potabilizada* a su decisión originalmente arbitraria, exponiendo argumentos que resulten aceptables a la comunidad jurídica, que encubran los verdaderos motivos de su decisión (paradigma realista, escéptico del derecho). Ambos enfoques resultan inaceptables precisamente por extremos; el primero, por pretender de manera artificial, presentar las decisiones jurisdiccionales como ejercicios racionales objetivos, inferencias lógico-deductivas en manos de “científicos-jueces/zas” que de forma aséptica resuelven por medio de normas perfectas y unívocas, en cuanto a su interpretación, los conflictos jurídicos de seres de carne y hueso. En el otro extremo, el propio del realismo jurídico, se perfila en última instancia, un juzgador/a que se comporta como embaucador cínico que decide desde inconfesables y oscuros motivos y después simplemente maquilla sus arbitrariedades por medio de razones fingidas.

Precisamente para asumir el reto que plantea una Administración de Justicia que resulte legítima, oportuna, segura y justa, desde una visión que exige control de todos los actos de poder, congruente con el sistema democrático, es necesario no sólo asumir críticamente las posiciones antes mencionadas, y desde un compromiso ético tomar distancia de sus vicios, sino que además, se debe asumir el reto de argumentar con buenas razones, razones plausibles o *razonables*; que las decisiones se tomen ofrezcan justificaciones únicamente motivadas en el deber de sujeción a la ley, el deber de independencia e imparcialidad.

Al final del día, podemos afirmar que las objeciones del realismo jurídico se pueden eliminar si se asume el compromiso, primero ético y luego intelectual, de hacer desaparecer toda discrepancia de la justificación de las decisiones jurisdiccionales con el contexto de descubrimiento y que éste únicamente contenga razones provenientes de la ley, la interpretación más objetivamente posible de ésta, la valoración de la prueba y fijación de las premisas fácticas con absoluto respeto a los principios/deberes de independencia e imparcialidad.

Esta propuesta superadora es posiblemente sustentable, si se asume la argumentación jurídica como una actividad intelectual donde se enfoque el quehacer de partes procesales y juzgadores/as desde una perspectiva tripartita sea: el enfoque o concepción formal, el enfoque

material y el enfoque pragmático de la argumentación jurídica. Lo cual es precisamente el planteamiento tripartito de la Teoría Estándar de la Argumentación Jurídica.

#### **4) OBJETIVOS DEL CURSO**

##### **GENERALES:**

1. Promover una visión holística de la argumentación y el derecho como saber estratégico en la sociedad contemporánea desde una perspectiva de integración en el quehacer jurídico.
2. Desarrollar principios de la teoría jurídica contemporánea, de las tendencias de la filosofía del derecho y de la teoría de la argumentación jurídica para la solución de procesos judiciales.
3. Discutir de forma crítica las posibilidades de que una argumentación más depurada en la fundamentación de las decisiones jurisdiccionales, así como en los insumos argumentativos ofrecidos por las partes procesales, sea una herramienta idónea para la resolución de asuntos en fiel cumplimiento del mandato de sujeción a la ley, independencia e imparcialidad de jueces y juezas.
4. Valorar la argumentación como herramienta de fundamentación para la resolución de las decisiones jurisdiccionales según el mandato de sujeción de la ley independencia e imparcialidad de jueces y juezas.

##### **ESPECÍFICOS:**

1. Fortalecer la capacidad técnica argumentativa de las funciones que desempeñan los profesionales de la jurisdicción.
2. Poder discernir entre argumentos razonables o plausibles de los errores en el razonamiento o falacias argumentativas de los discursos de las partes y los contenidos en las sentencias judiciales.

3. Discriminar argumentos razonables o plausibles de los errores argumentativos de los discursos de las partes y los contenidos en las sentencias judiciales a partir de un análisis crítico del pensamiento jurídico.
4. Aplicar conocimientos teóricos de la argumentación jurídica según la ubicación procesal del interviniente dentro de un proceso jurisdiccional.

## **5) METODOLOGÍA DEL CURSO**

- Cada sesión presencial iniciará con el desarrollo de una Charla Dialogada por parte del docente, de manera que se introduzca la temática a desarrollar y se discuta, una vez desarrollado el tema de cada sesión se abrirá un Foro de Discusión mediante el cual se busca que por medio de la participación, voluntaria, preguntas directas y ejemplos se enriquezca y asimilen mejor los contenidos.
- Ocho (8) días antes de la primera sesión presencial, se pondrán a disposición del participante, en formato PDF los recursos didácticos, artículos y textos relacionados con los contenidos temáticos de la actividad académica, con la finalidad de que los participantes tengan acceso a los materiales de consultas para revisión y análisis previo lo cual permitirá profundizar en las temáticas desarrolladas durante las sesiones presenciales.

## **6) CONTENIDOS TEMÁTICOS**

- Argumentar, dar razones o fundamentar; piedra angular de la Administración de Justicia y elemento de legitimación democrática del poder judicial. (Importancia de la fundamentación en el sistema jurídico romano-germánico o continental (contraste con el sistema common law, con el quehacer normativo de otros poderes del estado y características preceptivas asertivas de las decisiones jurisdiccionales según L. Ferrajoli); Crítica a los jueces/zas desde el Realismo Jurídico Norteamericano. J. Frank. Importancia analítica y metodológica de apreciar la actividad jurisdiccional a través de: Contexto de Descubrimiento (razones explicativas) y Contexto de Justificación (razones justificativas). M. Atienza / J. Aguiló.

Contenido ético de la función jurisdiccional. Sujeción a la ley, Imparcialidad e Independencia judicial.

- Esquemas de razonamiento usuales en el razonamiento jurídico (judicial). Algunos sesgos cognitivos que deben evitarse. (Razonamiento Deductivo. Limitaciones de la Lógica Formal. Razonamiento Inductivo. La Abducción. Características de este modelo de razonamiento, riesgos y utilidad en el contexto jurisdiccional. Sesgos cognitivos en la apreciación de casos judiciales).
- Teoría Estándar de la Argumentación Jurídica. Concepciones Formal, Material y Pragmática. Propuesta del iusfilósofo Manuel Atienza Rodríguez.
- Lenguaje en el Discurso Jurídico, encrucijadas del lenguaje y celadas lingüísticas.
  - a. pseudo-disputas originadas en equívocos verbales;
  - b. pseudo-desacuerdos de hecho en torno a posiciones analíticas;
  - c. disputas sobre clasificaciones;
  - d. controversias generadas por un desacuerdo valorativo encubierto;
  - e. cuestiones de palabras y cuestiones de hechos.
- Metodología Realista-Crítica y Ética del Razonamiento Judicial. Propuesta del iusfilósofo Enrique Pedro Haba Müller.
- Errores en la argumentación. De “paralogismos y sofismas”. Falacias Argumentativas y Lingüísticas (“LÓGICA VIVA” de Carlos Vaz Ferreira)
- Argumentación jurídica y la ética en la función jurisdiccional: sujeción a la ley, independencia e imparcialidad.

## **7) GUÍA DIDÁCTICA TEMÁTICA Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

PRIMERA SESIÓN	REFERENCIAS
<p><b>Argumentar, dar razones o fundamentar; piedra angular de la Administración de Justicia y elemento de legitimación democrática del poder judicial.</b></p>	<p>ATIENZA (1999) El Derecho como Argumentación (Revista Isegoría #21).</p>
<p>Subtemas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Importancia de la fundamentación en el sistema jurídico romano-germánico o continental (contraste con el sistema common law, con el quehacer normativo de otros poderes del estado y características preceptivas – asertivas de las decisiones jurisdiccionales según L. Ferrajoli).</li> <li>❖ Crítica a los jueces/zas desde el Realismo Jurídico Norteamericano. J. Frank.</li> <li>❖ Importancia analítica y metodológica de apreciar la actividad jurisdiccional a través de: <b>Contexto de Descubrimiento</b> (razones explicativas) y <b>Contexto de Justificación</b> (razones justificativas). M. Atienza / J. Aguiló.</li> <li>❖ Contenido ético de la función jurisdiccional. Sujeción a la ley, Imparcialidad e Independencia judicial.</li> </ul>	<p>HABA, E.P. (2008) Subjetivismo-decisión Judicial (Cabeza del Juez). Revista Hermenéutica #15.</p> <p>FERRAJOLI, L. (2010) Las Fuentes de Legitimación de la Jurisdicción. Pág. 23-57.</p> <p>ATIENZA (2005) Las Razones del Derecho. Pág. 3-7. (Tema: Contexto de Descubrimiento y Contexto de Justificación.)*</p> <p>* Este material es necesario imprimirlo, un ejemplar para cada persona participante, para usarlo en la sesión presencial.</p>

SEGUNDA SESIÓN	REFERENCIAS
<p><b>Esquemas de razonamiento usuales en el</b></p>	

<p><b>razonamiento jurídico (judicial).</b></p> <p>Subtemas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Contenidos</li> <li>❖ Razonamiento Deductivo. Limitaciones de la Lógica Formal.</li> <li>❖ Razonamiento Inductivo.</li> <li>❖ La Abducción. Características de este modelo de razonamiento, riesgos y utilidad en el contexto jurisdiccional.</li> <li>❖ Exposición de una caso.</li> </ul>	<p>BONORINO, P. (2008) Argumentos deductivos y argumentos inductivos. Pág. 61-114.</p> <p>BONORINO, P. y Otros. (2014) Abducción, prueba y género en la argumentación judicial. pp.9 a 18.</p> <p>PORTER, R. Ficha – ABDUCCIÓN. Escuela Judicial, Lic. Édgar Cervantes Villalta, Poder Judicial, Costa Rica.</p>
<p><b>Errores en la percepción. Sesgos Cognoscitivos y su impacto en la decisión judicial.</b></p> <p>Subtemas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Contenidos</li> <li>❖ Sistemas de pensamiento.</li> <li>❖ Problemas de percepción (heurísticas).</li> <li>❖ Sesgos Cognoscitivos.</li> <li>❖ Clasificación.</li> </ul>	<p>MUÑOZ ARANGUREN, A. (2011) La influencia de los sesgos cognitivos en las decisiones jurisdiccionales: el factor humano. Una aproximación. Revista InDret #2-2011.</p> <p>KAHNEMAN, D. (2011) Pensar Rápido, Pensar Despacio. **</p> <p>** Sólo a manera de sugerencia, toda vez que veremos en la sesión presencial un pequeño video explicativo.</p>
<p><b>Lenguaje en el Discurso Jurídico, encrucijadas del lenguaje y celadas lingüísticas.</b></p>	<p>CARRIÓ, G. (1986) Notas sobre Derecho y Lenguaje. 3º edición</p>

<p>Subtemas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Pseudo-disputas originadas en equívocos verbales;</li> <li>❖ Pseudo-desacuerdos de hecho en torno a posiciones analíticas;</li> <li>❖ Disputas sobre clasificaciones;</li> <li>❖ Controversias generadas por un desacuerdo valorativo encubierto;</li> <li>❖ Cuestiones de palabras y cuestiones de hechos.</li> </ul>	<p>ampliada. Abeledo-Perrot, Buenos Aires.</p> <p>Tema: “Sobre los Lenguajes Naturales” (páginas: 17-48).</p> <p>CARRIÓ, G. (1986) Notas sobre Derecho y Lenguaje. 3° edición ampliada. Abeledo-Perrot, Buenos Aires.</p> <p>Tema: Sobre los desacuerdos entre juristas” páginas: 91-105).</p>
<p><b>Errores en la argumentación. De “paralogismos y sofismas”. Falacias Argumentativas y Lingüísticas.</b></p> <p>Subtemas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Definición de Falacia.</li> <li>❖ Tipos de falacias: Formales, de Atinencia y Lingüísticas.</li> <li>❖ Diferencia entre “paralogismos y sofismas”</li> <li>❖ “LÓGICA VIVA” de Carlos Vaz Ferreira.</li> <li>❖ Alguna clasificación útil con ejemplos.</li> </ul>	<p>ATIENZA, M. (2013) Curso de Argumentación Jurídica. Editorial Trotta, Madrid. Tema: “Lógica Viva de Vaz Ferreira” páginas: 162-169.</p> <p>CAMACHO, L. (2002) Introducción a la Lógica. 1° edición, ediciones Libro Regional Universitario, Cartago.</p> <p>Tema: Falacias Informales (Cap.III) páginas 113-135.</p> <p>HABA MÜLLER, E.P. (2012) Metodología (Realista) del Derecho: Claves para el Razonamiento Jurídico de Visión Social Práctica. Tomo I. Editorial Universidad de Costa Rica, 1° edición, San José 2012.</p> <p>Tema: “Celadas Lingüísticas”</p>

	<p>Páginas: 120-166. Tomo I ***</p> <p>*** Este texto es solamente sugerido, no será obligatoria su lectura.</p>
--	--

<b>TERCERA SESIÓN</b>	<b>REFERENCIAS</b>
<p><b>Teoría Estándar de la Argumentación Jurídica. Concepciones Formal, Material y Pragmática. Propuesta del iusfilósofo Manuel Atienza Rodríguez.</b></p> <p>Subtemas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Concepción Formal. La relación de las premisas.</li> <li>❖ Concepción Material. El contenido de verdad de las premisas.</li> <li>❖ Concepción Pragmática. Enfoques Retórico y Dialéctico. La persuasión como pretensión implícita de la argumentación judicial.</li> </ul>	<p>ATIENZA, M. (2014) El Razonamiento Jurídico (Cap.#39) Biblioteca Jurídica Virtual, IJ-UNAM, México.</p> <p>AGUILÓ, J. (2007) Positivismo y postpositivismo. Dos paradigmas jurídicos en pocas palabras. Revista DOXA #30, Alicante. Pág. 665-675</p> <p>ATIENZA, M. y RUÍZ MANERO, J. (2007) Dejemos atrás el positivismo jurídico. Revista ISONOMÍA #27, México. Páginas: 7- 26****</p> <p>**** Este texto es solamente sugerido, no será obligatoria su lectura.</p>
<p><b>Posibles vías de univocidad en el derecho. ¿Es posible</b></p>	<p>ATIENZA, M. (2013) Curso de</p>

<p><b>una única respuesta correcta en el derecho? Aportes desde el Postpositivismo.</b></p>	<p>Argumentación Jurídica. Editorial Trotta, Madrid. Tema: “Criterios de Objetividad en el Derecho” pág. 555</p>
<p>Subtemas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Universalidad</li> <li>❖ Coherencia</li> <li>❖ Adecuación a las consecuencias</li> <li>❖ Moral social</li> <li>❖ Moral justificada</li> <li>❖ Lo razonable en el derecho</li> </ul>	
<p><b>Metodología Realista-Crítica y Ética del Razonamiento Judicial. Propuesta del iusfilósofo Enrique Pedro Haba Müller. Partes I y II</b></p>	<p>HABA, E.P. (2002) Metodología Realista-Crítica y Ética del Razonamiento Judicial. Revista DOXA #25-2002, Alicante.</p> <p>HABA, E.P. (2004) Normativismo y Realismo como opciones del Juez En: ZERPA, L y DEGADO, J. (2004) Curso de Capacitación sobre Razonamiento Judicial y Argumentación Jurídica. Tribunal Supremo de Justicia. Caracas. Fragmento: “Un ejemplo muy neto de Normativismo Judicial” Páginas: 119-128.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Contenido:</li> <li>❖ Exposición de la visión realista-crítica del derecho y en particular del razonamiento judicial.</li> <li>❖ Objetivismo vs. Subjetivismo.</li> <li>❖ Exposición de la propuesta metodológica del Dr. Haba Müller:</li> <li>❖ Paso inicial: Lingüístico – Dogmático (marco o “partitura” jurídico-positivos)</li> <li>❖ Paso segundo: Analítico. Crítico (“higienización” del discurso jurídico).</li> <li>❖ Paso tercero: Axiológico-Teleológico (delimitación del objetivo práctico).</li> <li>❖ Paso final: Empírico-Instrumental (¡tomar en cuenta la realidad!)</li> <li>❖ Exposición de un caso en Costa Rica.</li> </ul>	

## 8) CRONOGRAMA DE TRABAJO

<p style="text-align: center;"><b>PRIMERA SESIÓN</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Jueves 15 de junio del 2017</b></p> <p style="text-align: center;"><b>5:00 P.M. A 9:00 P.M.</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE</b></p>
<p><i>Argumentar, dar razones o fundamentar; piedra angular de la Administración de Justicia y elemento de legitimación democrática del poder judicial.</i></p>	<p style="text-align: center;">Diseñadas por el facilitador.</p>
<p>Contenidos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Importancia de la fundamentación en el sistema jurídico romano-germánico o continental (contraste con el sistema common law, con el quehacer normativo de otros poderes del estado y características preceptivas – asertivas de las decisiones jurisdiccionales según L. Ferrajoli).</li> <li>✓ Crítica a los jueces/zas desde el Realismo Jurídico Norteamericano. J. Frank.</li> <li>✓ Importancia analítica y metodológica de apreciar la actividad jurisdiccional a través de: <i>Contexto de Descubrimiento</i> (razones explicativas) y <i>Contexto de Justificación</i> (razones justificativas). M. Atienza / J. Aguiló.</li> <li>✓ Contenido ético de la función jurisdiccional. Sujeción a la ley, Imparcialidad e Independencia judicial.</li> </ul>	<p style="text-align: center;">Las indicaciones generales y específicas serán suministradas por el facilitador en el curso</p>

<b>SEGUNDA SESIÓN</b> <b>Viernes 16 de junio del 2017</b> <b>8:00 A.M. A 6:00 P.M.</b>		<b>ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE</b>
1° Parte	<p><i>Esquemas de razonamiento usuales en el razonamiento jurídico (judicial).</i></p> <hr/> <p>Contenidos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Razonamiento Deductivo. Limitaciones de la Lógica Formal.</li> <li>✓ Razonamiento Inductivo.</li> <li>✓ La Abducción. Características de este modelo de razonamiento, riesgos y utilidad en el contexto jurisdiccional.</li> <li>✓ Exposición de una caso.</li> </ul>	<p>Diseñadas por el facilitador.</p> <p>Las indicaciones generales y específicas serán suministradas por el facilitador en el curso</p>
<b>RECESO / CAFE</b>		
2° Parte	<p><i>Errores en la percepción. Sesgos Cognoscitivos y su impacto en la decisión judicial.</i></p> <hr/> <p>Contenidos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Sistemas de pensamiento.</li> <li>✓ Problemas de percepción (heurísticas).</li> <li>✓ Sesgos Cognoscitivos.</li> <li>✓ Clasificación.</li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE</b></p> <p>Diseñadas por el facilitador.</p> <p>Las indicaciones generales y específicas serán suministradas por el facilitador en el curso</p>
<b>RECESO / ALMUERZO</b>		
3° Parte	<p><i>Lenguaje en el Discurso Jurídico, encrucijadas del lenguaje y celadas lingüísticas.</i></p> <hr/> <p>Contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Pseudo-disputas originadas en equívocos verbales;</li> <li>✓ Pseudo-desacuerdos de hecho en torno a posiciones analíticas;</li> <li>✓ Disputas sobre clasificaciones;</li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE</b></p> <p>Diseñadas por el facilitador.</p> <p>Las indicaciones generales y específicas serán suministradas por</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Controversias generadas por un desacuerdo valorativo encubierto;</li> <li>✓ Cuestiones de palabras y cuestiones de hechos.</li> </ul>	el facilitador en el curso
<b>RECESO / CAFÉ</b>		
4° Parte	<b><i>Errores en la argumentación. De “paralogismos y sofismas”.</i></b> <b><i>Falacias Argumentativas y Lingüísticas.</i></b>	<b>ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE</b>  Diseñadas por el facilitador.  Las indicaciones generales y específicas serán suministradas por el facilitador en el curso
	Contenido: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Definición de <b><i>Falacia.</i></b></li> <li>✓ Tipos de falacias: Formales, de Atinencia y Lingüísticas.</li> <li>✓ Diferencia entre “<b><i>paralogismos y sofismas</i></b>”</li> <li>✓ “LÓGICA VIVA” de Carlos Vaz Ferreira.</li> <li>✓ Alguna clasificación útil con ejemplos.</li> </ul>	

	<b>TERCERA SESIÓN</b> <b>Sábado 17 de junio del 2017</b> <b>8:00 A.M. A 6:00 P.M.</b>	<b>ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE</b>
1° parte	<p><i>Teoría Estándar de la Argumentación Jurídica. Concepciones Formal, Material y Pragmática. Propuesta del iusfilósofo Manuel Atienza Rodríguez.</i></p> <hr/> <p>Contenidos</p> <p>6) Concepción Formal. La relación de las premisas.</p> <p>7) Concepción Material. El contenido de verdad de las premisas.</p> <p>8) Concepción Pragmática. Enfoques Retórico y Dialéctico. La persuasión como pretensión implícita de la argumentación judicial.</p>	<p>Diseñadas por el facilitador.</p> <p>Las indicaciones generales y específicas serán suministradas por el facilitador en el curso</p>
<b>RECESO / CAFÉ</b>		
2° Parte	<p><b>Posibles vías de univocidad en el derecho. ¿Es posible una única respuesta correcta en el derecho? Aportes desde el Postpositivismo.</b></p> <hr/> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Universalidad</li> <li>✓ Coherencia</li> <li>✓ Adecuación a las consecuencias</li> <li>✓ Moral social</li> <li>✓ Moral justificada</li> <li>✓ Lo razonable en el derecho</li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE</b></p> <p>Diseñadas por el facilitador.</p> <p>Las indicaciones generales y específicas serán suministradas por el facilitador en el curso</p>
<b>RECESO / ALMUERZO</b>		
3° Parte	<p><i>Metodología Realista-Crítica y Ética del Razonamiento Judicial. Propuesta del iusfilósofo Enrique Pedro Haba Müller. Parte I.</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE</b></p> <p>Diseñadas por el</p>

	<p>Contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Exposición de la visión realista-crítica del derecho y en particular del razonamiento judicial.</li> <li>➤ Objetivismo vs. Subjetivismo.</li> <li>➤ Exposición de la propuesta metodológica del Dr. Haba Müller: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Paso inicial: <i>Lingüístico – Dogmático</i> (marco o “partitura” jurídico-positivos)</li> <li>✓ Paso segundo: <i>Analítico. Crítico</i> (“higienización” del discurso jurídico).</li> </ul> </li> </ul>	<p>facilitador.</p> <p>Las indicaciones generales y específicas serán suministradas por el facilitador en el curso</p>
<b>RECESO / CAFÉ</b>		
	<p><b><i>Metodología Realista-Crítica y Ética del Razonamiento Judicial. Propuesta del iusfilósofo Enrique Pedro Haba Müller. Parte II.</i></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Exposición de la propuesta metodológica del Dr. Haba Müller: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Paso tercero: <i>Axiológico-Teleológico</i> (delimitación del objetivo práctico).</li> <li>✓ Paso final: <i>Empírico-Instrumental</i> (¡tomar en cuenta la realidad!)</li> </ul> </li> <li>➤ Exposición de una caso en Costa Rica.</li> </ul>	<p>Diseñadas por el facilitador.</p> <p>Las indicaciones generales y específicas serán suministradas por el facilitador en el curso</p>